

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre.
 Provincia . . . 100 . . . 60 . . . 40 . . .
 Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . 1 . . .
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3 . . .

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Obra Sindical del Hogar

ANUNCIO DE CONCURSO - SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J.O.N.S. anuncia el concurso - subasta de las obras de construcción de setenta y dos (72) viviendas y urbanización en Mieres (Oviedo) acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada, de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto - Ley de 29 de mayo de 1954 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso - subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso - subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco Somolinos.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seis millones ochocientos cincuenta y un mil setecientas cuarenta (6.851.740) pesetas con veintiséis (26) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso - subasta previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de noventa y ocho mil quinientas, diecisiete (98.517) pesetas con cuarenta (40) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento noventa y siete mil treinta y cuatro (197.034) pesetas con ochenta (80) céntimos.

II.—Plazos del concurso - subasta

Las proposiciones para optar al

concurso - subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, sita en Doctor Casal, 4, 4.º, en la Jefatura Nacional de la citada Obra (Paseo del Prado, números 18 y 20) Madrid y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un Contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de

la adjudicación definitiva en el "Boletín Oficial del Estado", en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la Condición quinta del Pliego de Condiciones Económicas - Jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse el concurso - subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso - subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

- 1.º Carnet Nacional de Identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.
- 2.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, del licitador.
- 3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 4.º Poder suficiente para concurrir al concurso - subasta.
- 5.º Resguardo de la Caja General de Depósitos, de Madrid, o de la sucursal de la Delegación de Hacienda respectiva, en su caso, justificativo de haber sido depositada a nombre del Instituto

Nacional de la Vivienda la fianza provisional.

6.º Último recibo de la contribución industrial, o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la Cuota Sindical.

8.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1955.

10. Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos - subasta no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso - subasta se refiere, que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estimen convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y

formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia "Construcción", del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la Central Nacional Sindicalista y el Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso - subasta dará fe y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se referirán a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Oviedo.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concesiones

ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO

Don Jesús del Rosal Fernández y don Manuel González Fernández, solicitan aprovechar 0,5 litros de agua por segundo, durante ocho horas diarias, del Reguero del Páramo, en términos del barrio de Pesquera - Cornellana, Ayuntamiento de Salas,

provincia de Oviedo, con destino a usos domésticos.

Se proyecta una presa de derivación de 0,75 metros de altura, y mediante una conducción tubular de fibrocemento de 5 metros de diámetro que atravesará una finca de uno de los peticionarios, el arroyo, y otra de don Baldomero Iglesias, se llevará el caudal que se solicita a las viviendas de los peticionarios.

Se solicita la imposición de servidumbre legal y forzosa de paso de la tubería sobre finca de don Baldomero Iglesias Menéndez, vecino de los mismos términos, y la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones en la Alcaldía de Salas, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Doctor Casal, dos, tercero, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 5 de diciembre de 1955.
El Ingeniero Director, César Conti.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebración de un concursillo, para la contratación del transporte de la correspondencia en caballería, entre las oficinas del ramo de Salas y Malleza, por el tipo máximo de ocho mil pesetas anuales (8.000 pesetas) y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal de Correos y Estafeta de Salas, con arreglo a lo preceptuado en las reglas establecidas en el título segundo del Reglamento vigente para el Régimen y Servicio del Ramo de correos; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (4,75 pesetas), que se presenten en las antedichas oficinas de Correos, de Oviedo y Salas, respectivamente, hasta el día 14 de enero próximo y hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, el día 19 del mencio-

nado mes de enero, a las once horas, ante el Jefe de la misma.

Los sobres que contengan dichas proposiciones, se entregarán cerrados y lacrados, firmándolos el licitador.

A cada pliego, acompañará por separado, el resguardo o documento que acredite haber depositado en cualquiera de sus sucursales de la provincia, o en las Depositarias de Fondos Municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de ochocientas pesetas (800 pesetas).

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de; se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de pesetas céntimos (en letra), anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en, la fianza de pesetas.

Fecha y firma

Oviedo, 7 de diciembre de 1955.
El Administrador Principal.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS - GIJON

ANUNCIOS

Por don Joaquín Gómez Mira y don Guillermo Pedraje del Río, con domicilio en (Barcelona) y (Santander).

Solicitan la recogida de algas y argazos en los siguientes Distritos Marítimos de esta provincia Marítima, Lueca, 50 toneladas anuales de algas "Gelidium". San Esteban de Pravia, 50 toneladas de algas "Gelidium". Avilés, 50 toneladas de algas "Gelidium".

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que se consideren perjudicados, alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina.

Gijón, a 5 de diciembre de 1955.—El Comandante Militar de Marina, Amador G. Posada.

—:—

Por don Luis Casar Gómez y don Manuel Gómez Albo, con domicilio en la calle de la Marina, número 1 y Castelar, número 19 (Santander), respectivamente, y

en representación de Laboratorios "Agarak, S.L."

Solicitan la recogida de algas y argazos, en los siguientes Distritos Marítimos de esta provincia Marítima: Lueca, 80 toneladas anuales de algas del litoral "Gelidium" y 250 toneladas de argazos "Gelidium". Avilés, 80 toneladas de algas del litoral "Gelidium" y 250 toneladas de argazos "Gelidium". San Esteban de Pravia, 80 toneladas de algas "Gelidium" y 250 toneladas de argazos "Gelidium".

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que se consideren perjudicados, alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina.

Gijón, a 5 de diciembre de 1955.
El Comandante Militar de Marina, Amador G. Posada.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 29 de los corrientes, a las once horas, se venderán en pública subasta 380 kilogramos de azúcar, para usos industriales; 1.522 frascos "Duragloss"; 11 linternas de mano; 20 botes de talco y 38 bolígrafos.

Tasación, condiciones y detalles están de manifiesto en la tablilla de anuncios de esta Aduana.

Gijón, a 7 de diciembre de 1955.—El Administrador, Antonio Galtier Pley.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores: Ilmo. Sr. Presidente, D. Carlos Álvarez Martínez. Magistrados: D. Luis Álvarez Álvarez, D. José María Fernández Díaz - Faes. En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado

de Primera Instancia número uno de Oviedo penden ante la misma en grado de apelación: entre partes, de una, como demandante y apelada, adherida a la apelación doña Herminia Alvarez Argüelles, comerciante, asistida de su esposo don José Alberto Rodríguez de Castro, Abogado, mayores de edad y vecinos de esta capital, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y dirigida por el Letrado don José Alberto Rodríguez de Castro, y de otra, como demandante y apelante doña Josefa Muñiz de la Fuente, mayor de edad, viuda, propietaria y residente del extranjero, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendida por el Letrado don Luis Gallego; don José Manuel Fernández Velasco, mayor de edad, como propietario o Director Gerente de Establecimientos Velasco, vecino de El Entrego, y don Ricardo González Martínez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta capital, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre indemnización de daños y perjuicios,

Fallamos:

Que, estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos a la demandada doña Josefa Muñiz de la Fuente a pagar a la actora doña Herminia Alvarez Argüelles por el concepto de indemnización expresada, la cantidad de treinta mil pesetas, absolviéndoles de lo demás pedido y en su totalidad a los demandados don José Manuel Fernández Velasco y don Ricardo González Martínez; sin costas de primera instancia y con especial imposición de las del recurso a la mencionada apelante. Y en consecuencia se confirma la sentencia apelada en lo que coincide y se revoca en lo que difiere. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados no comparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz - Faes.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

De orden del señor Juez de primera instancia del partido, que así lo acordó por proveído de hoy en autos de testamentaría de doña Amalia García Simón, se cita a los herederos Adela, Cándida, Antonio y María Luisa Caldevilla García y a Enedina, o Nadina Caldevilla Vega, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en el juicio, asistan a la formación de inventarios que tendrán lugar el día veintiséis de diciembre próximo, a las dieciséis horas y para la Junta que previene el artículo mil sesenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se celebrará el día veintisiete del mismo mes, a las doce horas, bajo apercibimiento de que, de no comparecer les parará el perjuicio que corresponda en derecho.

Cangas de Onís, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Francisco Martínez Posada, Secretario del Juzgado Comarcal de Cangas de Onís.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil al que luego se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia:

En Cangas de Onís, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez comarcal de esta ciudad y su comarca, los presentes autos de juicio verbal civil que sobre reivindicación de fincas rústicas ha promovido doña Aurea Alvarez Valdés, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Fernando Sánchez Rodríguez; contra doña Luisa Alonso Monje, viuda, mayor de edad, labradora y vecina de Elguerras; y contra la herencia, o herederos desconocidos de Felipe Varela y contra cualquier otra persona desconocida que pueda resultar afectada por las pretensiones de demanda, y

Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Aurea Alvarez Valdés, contra doña Luisa Alonso Monje y otros desconocidos, sobre acción reivindicatoria de varias fincas rústicas y que se describen en la demanda y primer resultando de esta sentencia,

debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados, sin hacer expresa condena en costas; y notifíquese esta sentencia a las personas desconocidas por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez Blanco.

Publicación.—Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de Felipe Varela y a cualquier otra persona desconocida que pudiera resultar afectada por las pretensiones de demanda, extendiendo y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Cangas de Onís, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Francisco Martínez Posada.

DE GIJON

EDICTO

Don Rafael García del Casero, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de los hermanos María de la Consolación y Germán Alvarez González, hijos de Fernando y María, nacidos en Porceyo - Gijón, el veintisiete de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco y el catorce de agosto de mil ochocientos ochenta y siete, respectivamente; habiéndose ausentado ambos para América hace aproximadamente cuarenta y cinco años, dejándose de recibir noticias de los mismos, hace más de treinta años.

Dado en Gijón, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado - Juez, Rafael García del Casero.—El Secretario.

2 — 1

—:—

Don Avelino Rocas Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de cognición a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos

por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición sobre reclamación de cinco mil ochocientos noventa y seis pesetas con veinte céntimos, promovido por don Gerardo Zapata Pérez, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Zamora, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y dirigido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra, contra doña Piedad Piñera, cuyo segundo apellido no consta, mayor de edad, viuda, vecina que fué de esta villa, calle de León XIII, número treinta y uno, en situación de rebel-día, y

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por don Gerardo Zapata Pérez, contra doña Piedad Piñera, debo condenar y condeno a esta última a abonar a la parte actora la cantidad de cinco mil ochocientos noventa y seis pesetas con veinte céntimos y le impongo igualmente las costas causadas en este juicio. Por la rebel-día de la demandada, notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada referida, expido la presente, en Gijón, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Avelino Rocas.

—:—

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de este Juzgado Municipal número uno, don Fernando Luis González Pondal, en autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del piso segundo, izquierda, de la casa números 1, 3 y 5 de la calle Emilio Villa, de esta población, promovido por don Eusebio Alvarez Cañedo, mayor de edad, casado, Agente de seguros, contra don Francisco Alvarez Iglesias, don Alfredo Marasa Masa, doña Flora Díaz, don Alfredo Polledo del Valle, don Ramón González Garrido, así como contra los posibles parientes y herederos de doña Filomena Iglesias González, que se crean con derecho a continuar en el arrendamiento del piso citado; se emplaza a los citados posibles

parientes y herederos de la doña Filomena Iglesias que se crean con derecho a continuar en tal arrendamiento, a fin de que en el plazo de seis días se personen en los autos expresados, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de emplazamiento referido, expido la presente, en Gijón, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE INFUESTO

Don Angel Ulpiano Bardón Rodríguez, Licenciado en Derecho, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Infiesto.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se dictó, por este Juzgado, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Infiesto, a veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Félix Salgado Suárez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Rogelio Collada Lavandero, mayor de edad, casado, minero y vecino actualmente de Villar, La Felguera, representado por el Procurador don Luis Ortiz de la Torre Fernández y asesorado por el Letrado don Emilio Rodríguez Hormilla y, de otra, como demandados doña Modesta Lavandero Hería y su esposo don Olegario Vallines Prida y don Ramiro Blanco Arenas, mayores de edad, casados, labradores, vecinos de Camás, concejo de Cabranes; así como cuantas otras personas desconocidas pudieran resultar afectadas por las pretensiones de la demanda; compareciendo en autos únicamente los tres demandados citados, representados por el Procurador don Antonio Guisasaola Eguibar y bajo la dirección del Letrado don Armando de la Vega Sánchez, siendo los restantes declarados en rebeldía y versando la litis sobre reivindicación de bienes y declaración de nulidad de contrato de compraventa,

Fallo:

Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro, que la herencia dejada por don José Lavandero Joglar permanece indivisa entre sus herederos, ya que no se ha hecho partición

alguna, desestimando todas las otras peticiones de la demanda, de las que absuelvo a los demandados doña Modesta Lavandero Hería asistida de su esposo don Olegario Vallines Prida y don Ramiro Blanco Arenas. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Félix Salgado Suárez. Rubricado.

Concuerda exactamente con su original.

Para que conste y notificar a las personas declaradas rebeldes, expido el presente, en Infiesto, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Angel Ulpiano Bardón Rodríguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 30 del pasado, acordó ejecutar mediante concurso las obras para la instalación de la Estación Depuradora en el servicio de Abastecimiento de aguas, aprobando al efecto los pliegos de condiciones de acuerdo con los cuales se efectuará el indicado concurso y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 312 de la ley de Régimen Local, dichos pliegos de condiciones se exponen al público por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, a 9 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Eduardo Fernández F. Guerra.

DE CARREÑO (CANDAS)

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación municipal el expediente núm. uno de suplementos de créditos para reforzar diversas partidas del Presupuesto Ordinario en vigor, con cargo al superávit del liquidado de 1954, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 691 del texto refundido de Régimen Local, se hace público, que dicho expediente puede ser examinado en la Secretaría municipal durante quince días, al objeto de que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Candás, 5 de diciembre de 1955. El Alcalde.

DE PONGA

Redactados los documentos contratorios de la Contribución Territorial, riquezas Rústica y Urbana, y Matrícula Industrial, para el ejercicio de 1956, quedan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, por términos reglamentarios.

Ponga, 5 de diciembre de 1955. El Alcalde Presidente.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE BANCES (PRAVIA)

Durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación del presente, se admitirán en las oficinas del Ayuntamiento de Pravia proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de la conducción y distribución de aguas al pueblo de Bances, según proyecto formado por el facultativo correspondiente, que se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Pravia, así como el pliego de condiciones. El precio tope de la subasta es de ochenta y cinco mil setecientos veintiuna pesetas con noventa y cinco céntimos, adjudicándose las obras al licitador que se comprometa realizarlas en las condiciones más ventajosas en relación con la cantidad antes indicada.

La fianza provisional de dos mil quinientas setenta y dos pesetas, se elevará a cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesetas, con carácter definitivo. Existe crédito suficiente para el pago de las obras y no es necesaria autorización especial. La apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil, siguiente al en que termine el plazo para admitir proposiciones.

Modelo de proposición

Don (nombre y dos apellidos), mayor de edad, Contratista, vecino de, enterado del proyecto y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de conducción y distribución de aguas al pueblo de Bances, se comprometo a realizarlas por el precio de (pesetas en letra), ajustándose estrictamente al citado proyecto y pliego de condiciones.

Fecha y firma

Bances (Pravia), 6 de diciembre de 1955.—El Alcalde Presidente, José del Busto.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente, en virtud de proveído de esta fecha, dictado

por orden de la Superioridad, quedan anuladas las requisitorias publicadas en el "B. O. del Estado", así como en el de esta provincia, llamando al procesado en la causa ciento setenta y seis de mil novecientos cincuenta y cinco, por delito de hurto, JESUS FUENTES SORDO, de veintinueve años, casado, chófer, hijo de Segundo y Rosa, natural de Oviedo, vecino de Gijón, por haber sido habido y reducido a prisión, en la reclamación de la causa expresada.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE AVILES

CONVOCATORIA

Se convoca la Asamblea Plena de esta Hermandad Sindical, para la reunión que tendrá lugar el día 26 de diciembre del año actual, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda, en el local de esta Hermandad, para tratar y tomar acuerdos, sobre los siguientes asuntos:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
 - 2.º Aprobación del presupuesto para el ejercicio económico del año 1956.
 - 3.º Fórmula de exacción de cuotas.
 - 4.º Aprobación de cuentas del año 1955.
 - 5.º Asuntos varios.
- Avilés, 9 de diciembre de 1955.
El Jefe de la Hermandad.

—:—

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CORVERA

CONVOCATORIA

Se convoca la Asamblea Plena de esta Hermandad Sindical, para la reunión que tendrá lugar el veintisiete de diciembre, a las diez en primera convocatoria y a las doce de la mañana en segunda, en el local de la Hermandad, Solís - Corvera, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
 - 2.º Aprobación del presupuesto 1956.
 - 3.º Fórmula de exacción de cuotas.
 - 4.º Asuntos varios.
- Corvera, a 6 de diciembre de 1955.—El Jefe de la Hermandad.